

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES , ASÍ COMO A SUS HOMOLOGAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LOS MUNICIPIOS REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ORIGINADOS EN VIVIENDAS POR MOTIVO DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19), A FIN DE EVITAR RIESGOS A LA POBLACION, AL PERSONAL INVOLUCRADO EN ESTAS, ASÍ COMO LA CONTAMINACION AMBIENTAL QUE SE PUDIERA GENERAR POR SU MAL MANEJO A CARGO DEL DIPUTADO JORGE ARTURO ARGÜELLES VICTORERO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

Quien suscribe, Diputado **Jorge Arturo Argüelles Victorero**, coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, someto a la consideración del pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La pandemia que actualmente está viviendo el mundo entero ocasionada por el SARS-COV2 (COVID-19), ha puesto a prueba los sistemas de salud y la inmunidad de las personas como los modelos económicos de los países y el vínculo de las personas con las tecnologías en detrimento de las relaciones humanas.

Como Humanidad enfrentamos un escenario complejo en el que las soluciones deben estar en la misma Humanidad. Un problema que se ha situado en el escenario mundial es el tratamiento y manejo de los residuos sanitarios que afectan al medio ambiente y han representado un problema de salud pública.

En meses anteriores los distintos países han publicado sus Cartillas Sanitarias para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos¹ de las carteras a cargo de la política ambiental y también han surgido nuevos instrumentos que permiten no sólo combatir y que buscan establecer mecanismos y herramientas para afrontar la nueva realidad que enfrentamos.

Uno de estos nuevos mecanismos, es afrontar y tratar los residuos, es decir, toda la basura que generan los tapabocas, guantes, batas, caretas, entre otros, por parte del personal sanitario de la sociedad civil en general y que constituyen medidas de protección ante un potencial contagio.

Las acciones anteriores han sido difundidas a partir de las directrices de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de su programa para el Medio Ambiente que en un trabajo coordinado y meticuloso ha establecido la importancia sobre la gestión y disposición final de residuos de manera segura, como una medida de respuesta efectiva.²

De igual forma, el manejo eficaz de desechos biomédicos y sanitarios se encuentran recogidos en las Directrices técnicas sobre manejo medioambiental, adoptadas en el Convenio de Basilea de la ONU.³

¹[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla de Mejores Practicas para la Preveccion del COVID-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla_de_Mejores_Practicas_para_la_Preveccion_del_COVID-19.pdf), p 16

²<https://news.un.org/es/story/2020/04/1472202>

³ ídem.

Lo anterior explica que países como Italia, Francia, España, Estados Unidos, entre otros, han establecido medidas extraordinarias para el manejo de los residuos que se generan a raíz de la pandemia.⁴

Asimismo, México, al comprender la importancia que implica evitar todos los medios posibles de contagio, como la protección al Medio Ambiente, la SEMARNAT, la Secretaría de Salud (SS) y Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) emitieron en el mes de abril la Cartilla de Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Dicha Cartilla, tiene como objetivo dictar las modalidades operativas necesarias para la gestión de los RSU para que, tanto los tres Órdenes de Gobierno, como los prestadores de servicio de recolección y separación de estos, así como la población en general sigan bajo el escenario de emergencia sanitaria de fuerza mayor generado por el COVID-19.⁵

Entre las medidas que se establecen destacan las siguientes:

- Rociar los RSU con solución de agua y cloro.
- Lavado diario de las instalaciones y transporte con solución de agua y cloro
- Los recolectores deberán contar con el equipo necesario
- Incinerar o confinar los residuos en la disposición final en celda de emergencia, cubierta con tierra al término de la jornada diaria.⁶

⁴[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla de Mejores Practicas para la Preveccion del COVID-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla_de_Mejores_Practicas_para_la_Preveccion_del_COVID-19.pdf)

⁵[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla de Mejores Practicas para la Preveccion del COVID-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla_de_Mejores_Practicas_para_la_Preveccion_del_COVID-19.pdf)

⁶ Ídem

Asimismo, se distinguen entre los residuos normales y COVID-19, siendo los primeros aquellos generados en casas y organizaciones no hospitalarias con residentes sin contagio aparente y los segundos a los generados por un hogar u organización no hospitalaria donde resida una o más personas contagiadas, así como todos los RSU generados por los aeropuertos y terminales de pasajeros, marítimas o terrestres.⁷

Lo anterior resulta relevante, ya que, de acuerdo con el Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Ricardo Ortiz Conde, señaló en entrevista que cada enfermo de coronavirus produce al día un promedio de 2 a 2.2 kilos de residuos considerados como peligrosos, por lo que estimo que al mes de abril se habrían generado un aproximado de 350 toneladas de basura a consecuencia de pacientes con contagiados de COVID-19.⁸

Asimismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, establece que diariamente se recolecta en nuestro país 86 343 toneladas de basura, es decir, 770 gramos por persona.⁹

Esta cifra principalmente es recolectada en viviendas, edificios, calles y parques, y los estados de Nuevo León, Guanajuato, Veracruz, Jalisco, Estado de México y la Ciudad de México son las entidades que más basura generan en nuestro país.¹⁰

Cabe señalar, que, aunado a la Cartilla antes mencionada, los agentes involucrados en el manejo de residuos, deben apegarse a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo

⁷ Ídem

⁸ https://www.youtube.com/watch?v=qeXXZmBjdMA&feature=emb_logo

⁹ <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/ambiente/basura.aspx?tema=T>

¹⁰ Ídem.

sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación¹¹, así como Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, que señala:

PROTECCIÓN AMBIENTAL SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO- INFECCIOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO

- **4.13 Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI)**

Son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico- infecciosos según son definidos en esta Norma, y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.

- **4.19 Tratamiento**

El método físico o químico que elimina las características infecciosas y hace irreconocibles a los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

- **5. Clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos**

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran residuos peligrosos biológico-infecciosos los siguientes:

Son residuos no anatómicos los siguientes:

- **5.4.3 Los materiales desechables** que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener éstos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de **otra enfermedad infecciosa** según sea determinado por la SSA mediante memorándum interno o el Boletín Epidemiológico.

¹¹ Artículo 1 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Sin embargo, y a pesar de dichas medidas, se observa que las entidades federativas como el Gobierno Federal, no han impulsado de manera adecuada la Cartilla a nivel vivienda, así como para transportistas, a pesar de que estados ya cuentan con la misma.

En los hospitales, clínicas y centros de salud que tienen pacientes por la enfermedad COVID-19, por ejemplo, el material que es utilizado para atender a los enfermos (papel, plásticos, cartón, vidrio, aluminio) representa un riesgo de contagio, aún cuando existen protocolos (biológico infecciosos) que es un proceso de etapas, desde la recolección, almacenamiento y disposición final.

Se requiere de coordinación e inspección por parte de las autoridades a fin de que los residuos generados por la pandemia, cuenten con su debido tratamiento, desde las etapas de identificación, separación, envasado, almacenamiento, acopio, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos peligrosos biológico-infecciosos a fin de evitar la propagación y contagio de las personas que se dedican a importante labor en el país.

Lo anterior se soporta en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:

- **Agente Infeccioso:** Microorganismo capaz de causar una enfermedad si se reúnen las condiciones para ello, y cuya presencia en un residuo lo hace peligroso;
- **V. Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

- **X. Gestión Integral de Residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;
- **XVI. Lixiviado:** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;
- **XVII. Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- **XXXII. Residuos Peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o **que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad**, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

- **XXXIII. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación**, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;
- **XXXVI. Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;
- **XLI. Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y **se reduce su volumen o peligrosidad;**

La cartilla citada elaborada por la SEMARNAT, da cuenta de los residuos sólidos urbanos y dado el destino final, incineración o celda de emergencia, debiesen ser identificados como peligrosos, biológico infecciosos, además de tener un carácter obligatorio y no solo de recomendación.

Finalmente, en la misma línea de argumentación y para dar sustento a lo anteriormente expuesto añadido que diversos medios de comunicación señalan que

en nuestro país han muerto cerca de 40 recolectores de basura a causa del COVID-19 en la Ciudad de México.¹²

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a las Secretarías de Salud y Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a sus homólogas de las 32 entidades federativas para que, en ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada con los municipios realicen las acciones necesarias para garantizar el manejo y tratamiento de los residuos sólidos urbanos originados en viviendas por motivo de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2 (covid-19) en las etapas de almacenamiento, acopio, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos peligrosos biológico-infecciosos, a fin de evitar riesgos a la población, al personal involucrado en éstas, así como la contaminación ambiental que se pudiera generar.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente a 15 de junio de 2020

SUSCRIBE

JORGE ARTURO ARGÜELLES VICTORERO

¹² <https://elpais.com/sociedad/2020-06-11/los-trabajadores-de-la-limpieza-en-ciudad-de-mexico-estan-de-luto.html>

DIPUTADO FEDERAL